

saber al señalamiento y gravamen de los terrenos
y por ende a todos los que quisieren hacerlos así
como asimismo a aquel punto en el terreno suyo
de, para que no viciando ni perjudicando a nadie de
oficio y oscuridad.

Prohibir a los señores
terceros la venta de los
terrenos

el Ayuntamiento a vista de varios quejas producidos
acuerdo, prohibiendo a que los señores la vendan en el
blancos y que los vendedores cobren los impuestos
minerales y que no puedan hacerlos palcos a la venta
en la inteligencia que el que contraiga este acuerdo
no se entregará con arreglo al código que
del mismo modo acuerdo; que todo el que contraiga en

que de unirse al
que asigne sus
dicio en la legua
Alagon

mandamiento en la Alagon mandamiento a que
el Jefe Municipal autorizando al Alagonero
para que ponga todos los que no se indaga por
los vecinos.

que se hagan los
apartados para el
abundancia y que
para reglar los
los.

de igual modo acuerdo el Ayuntamiento que del espíritu
lo correspondiente del presupuesto aprobado para el
año económico próximo se hagan los incrementos que
natos para el mismo abunbrado así como se ordena
que todos los señores, y hallándose presente
don Vicente Navarro maestro legislador otro
civ a título por dos puntos incrementos cada
apartado y la corporación aceptó el precio y que
después los señores y que los señores los señores
en cuando la buena abundancia.

que habiendo otros asuntos de que tratar se levantó
la sesión firmando a los señores señores los
que se abren de que el señores señores de
mandado con su valor

Jose Luis Vives
Aut. Pres. Manuel de Juanes
Jesús Vives
Jesús Vives
Jesús Vives
Jesús Vives

Sesion ordinaria del día 23 de Junio de 1878

Preside - Sr. Juan de la Villa de Abanilla a los veintidós días del mes
de Junio de 1878
Jefe - Sr. Juan de la Villa de Abanilla a los veintidós días del mes
de Junio de 1878
Jueces - Sr. Juan de la Villa de Abanilla a los veintidós días del mes
de Junio de 1878

